

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **MTRA. MÓNICA GUILLÉN SÁNCHEZ**, SECRETARIA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, **SERVICIOS DE OBTENCIÓN SANGUÍNEA Y HEMATOLOGÍA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LO CONTINUO “**SOSHE**”, REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, **DR. RÓMULO GARCÍA ECHEGOYEN**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con

nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, código postal número 29050, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **“SOSHE”** a través de su representante, que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, mediante escritura pública número 9,098, volumen 106, de fecha 19 de marzo de 2004 otorgada ante la fe del Lic. Luis German Culebro Aguilar, Notario Público, número 28 del Estado de Chiapas, registrada con el Folio Mercantil electrónico 20248*16 de fecha 31 de marzo del 2004 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.2. Tiene por objeto social entre otros, los siguientes:

1. Obtener, recolectar, analizar, fraccionar, conservar, conservar, aplicar y promover sangre humana; así como analizar, conservar, aplicar y promover los componentes de la misma.
2. Realizar convenios locales, Nacionales e Internacionales con Instituciones Públicas y Empresas privadas, para promover Sangre y sus componentes.
3. Capacitar y promover la medicina transfusional, a través de Cursos, Talleres y Congresos.
4. Promover la Donación altruista.
5. Crear Clubs de donadores altruistas.
6. Crear un Servicio Integral de Salud para la atención a la Población abierta.
7. Crear un Servicio de Criopreservación de sangre de grupos difíciles.
8. Crear un área de Laboratorio Integral para el apoyo diagnóstico de pacientes y donantes.
9. Crear Comités Interinstitucionales de medicina transfusional.

II.3. El **Doctor Rómulo García Echegoyen**, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal, tiene las facultades necesarias como lo

establece la escritura número 9, 412, volumen 112, de fecha 25 de junio del 2007, ante la fe del Notario Público número 28 del Estado, Lic. Luis German Culebro Aguilar.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **SOS040319CN6**.

II.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Palma Datilera número 412, Fraccionamiento las Palmas, Código Postal 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración, no ha obrado coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3. Conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y de apoyo mutuo entre **"LAS PARTES"**, para que los estudiantes de **"LA UNACH"** realicen **Prácticas Profesionales**, en las instalaciones de **"SOSHE"**, con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus áreas, programas de trabajo, así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y fortalecer la formación profesional.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

De **"LA UNACH"**:

- a) Otorgar a **"SOSHE"** las facilidades necesarias que requiera para participar en los Programas Institucionales de Prácticas profesionales que tiene establecidos, a través de los mecanismos instituidos.
- b) Notificar vía correo electrónico con treinta días de antelación, a las y los estudiantes, las fechas de captación de programa de Prácticas Profesionales.
- c) Los estudiantes universitarios, para la prestación de Prácticas Profesionales, deberán cumplir la normatividad que al efecto establezca **"SOSHE"**, en lo referente a: registro de asistencia y actividades a desarrollar, teniendo siempre en cuenta las disposiciones.
- d) Asignar a un Coordinador para que dé seguimiento a las actividades que realizarán los estudiantes de **"LA UNACH"** en las instalaciones de **"SOSHE"**.
- e) El estudiante de **"LA UNACH"** que cause baja del Programa por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por **"LA UNACH"** al programa de Prácticas Profesionales en **"SOSHE"**.

De **"SOSHE"**

- a) Brindar al menos 3 (tres) espacios a los estudiantes de **"LA UNACH"** para que sean considerados en el programa de Prácticas Profesionales, instituidos en el turno matutino.
- b) Entregar a **"LA UNACH"** el proyecto o plan de trabajo y la calendarización de actividades que llevarán a cabo los estudiantes aceptados dentro del programa de Prácticas Profesionales.
- c) Proporcionar capacitación a los estudiantes del Programa de Prácticas Profesionales que le sean asignados.
- d) Respetar los horarios y lugares oficiales para el desarrollo de las actividades de Prácticas Profesionales, así como brindar un trato respetuoso a los estudiantes.
- e) Proporcionar a **"LA UNACH"**, por escrito, el listado de los estudiantes de Prácticas Profesionales que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.
- f) Expedir Carta de terminación de Prácticas Profesionales a las y los estudiantes que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
- g) No asignar responsabilidades a los estudiantes de Prácticas Profesionales relacionadas con el manejo de recursos económicos o de cualquier otra índole.
- h) En caso de accidente, **"SOSHE"** se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el estudiante y/o llamar al servicio de

emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del IMSS, siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.

- i) **“SOSHE”** deberá registrar sus programas de Prácticas Profesionales al correo electrónico que le sea asignado por la Dirección de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria de **“LA UNACH”**, en el período correspondiente.
- j) Contar con la información necesaria sobre el Programa de Prácticas Profesionales.
- k) Garantizar la seguridad del estudiante de **“LA UNACH”** mientras permanezca en el lugar de la práctica asignado, respetando las actividades y el plan de trabajo, así como generar espacios libres de violencia de género, acoso laboral o sexual u hostigamiento.
- l) Cumplir con el Código de Conducta de las Instituciones receptoras de Prácticas Profesionales.
- m) Asignar a un Coordinador y/o Supervisor con adscripción a **“SOSHE”** mismo que proporcionará a **“LA UNACH”** copia fotostática del Título Universitario y Cédula profesional, quién dará seguimiento a las actividades que realizarán los estudiantes de **“LA UNACH”** en las instalaciones de **“SOSHE”** y generará un informe bimestral de supervisión.
- n) Emitir la Carta de Aceptación al inicio del programa de prácticas profesionales y elaborar la carta de Liberación de práctica profesional a los estudiantes de prácticas profesionales que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el proyecto al que fueron asignados.

TERCERA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del mismo se deriven, **“LAS PARTES”** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Por parte de **“LA UNACH”** se designa como responsable a la **Mtra. Claudia Margarita Aquino López**, Directora de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 961 6178000, extensión 5556 y correo electrónico: **claudia.aquino@unach.mx**

- Por su parte, **“SOSHE”, Q.F.B. Beatriz Adriana Vargas Gutiérrez**, Responsable del Programa de Capacitación y Responsable del Área de Laboratorio o a quien, en el futuro, lo sustituya en sus funciones, con teléfono: 9613650052 y correo electrónico: adyvagu@gmail.com

CUARTA. FACILIDADES Y APOYOS.

“LAS PARTES” se comprometen a otorgar a los estudiantes de Prácticas Profesionales las facilidades necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas y que correspondan a los proyectos o programas de trabajo asignados, así como a proporcionarles oportunamente los medios indispensables y las condiciones adecuadas para la obtención de óptimos resultados.

QUINTA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

La duración de la prestación de Prácticas Profesionales se realizará de acuerdo al número determinado de horas, en función a lo señalado dentro del plan de estudios al que se encuentre inscrito la o el estudiante de **“LA UNACH”**, contando a partir del día en que los estudiantes de **“LA UNACH”** sean aceptados por **“SOSHE”** y de acuerdo a los lineamientos internos de las Unidades Académicas, en donde se realice la actividad.

Los estudiantes de **“LA UNACH”** deberán cubrir la práctica profesional que se establece en el plan de estudios, como estrategia de formación dual articulada a unidades de competencia, en un primer momento se contemplan tres modalidades: Prácticas de Familiarización, Prácticas de Observación y Práctica de Modelamiento. En un segundo momento se contempla la modalidad de la Práctica de Especialización.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia hasta el **16 de diciembre del 2026**, contada a partir de la fecha en que sea firmado por **“LAS PARTES”**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de “**LAS PARTES**” efectué a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**”, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para que no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

Declaran **“LAS PARTES”** que toda la información y documentación que les sea entregada, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio específico, por lo que se comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse **“LAS PARTES”**, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. CONFLICTOS.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será atendido y resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; sin embargo, para que dichos pactos surtan plenos efectos legales, deberán ser formalizados por escrito, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Por “**LA UNACH**”

Por “**SOSHE**”



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



DR. RÓMULO GARCÍA ECHEGOYEN
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL



MTRA. MONICA GUILLEN SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE IDENTIDAD Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

TESTIGOS



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA AQUINO
LÓPEZ**
DIRECTORA DE PROYECTOS Y
PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE
IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD
SOCIAL UNIVERSITARIA



**Q.F.B. BEATRIZ ADRIANA VARGAS
GUTIÉRREZ**
RESPONSABLE DE PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN Y RESPONSABLE DEL
ÁREA DE LABORATORIO

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Específico de Colaboración en materia de Prácticas Profesionales** que celebra la **Universidad Autónoma de Chiapas** y **Servicios de Obtención Sanguínea y Hematología Especializada, S.A. de C.V.** con fecha de 27 de septiembre del 2025 instrumento que consta de 09 fojas útiles debidamente rubricadas. tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.